

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – DELOITTE 2013

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 31 de enero de 2013 suscrito con DELOITTE S. L. (en lo sucesivo, DELOITTE), convoca las becas correspondientes al Programa DELOITTE 2013 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. El Programa tiene como finalidad facilitar a jóvenes titulados universitarios, así como a estudiantes que tengan aprobadas todas las asignaturas de la carrera, a excepción del proyecto de fin de carrera, períodos de formación práctica como becarios, en centros de trabajo de DELOITTE bajo la supervisión de tutores idóneos.
- 1.2. Durante el año 2013 se podrán llevar a cabo diversos procesos de selección dentro de la presente convocatoria del Programa.
- 1.3. Cada uno de los procesos de selección que se realicen se entenderá independiente de cualquiera de los anteriores y, por tanto, el jurado que se constituya al efecto podrá modificar las condiciones de preselección en cada uno de ellos, en función de las especialidades y del número de becas ofertadas por DELOITTE.
- 1.4. Compete a DELOITTE proponer a la FUNDACIÓN la fecha en que se llevará a cabo cada proceso de selección dentro de la convocatoria general del Programa. La propuesta incluirá los requisitos específicos que deben cumplir los candidatos. Dichos requisitos se publicarán como anexo a las presentes bases, en el que se establecerá, además, el plazo para la presentación de solicitudes.

Compete a la FUNDACIÓN la autorización, publicación y la dirección del proceso de selección correspondiente, así como la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Duración y prórroga de las becas.

Las becas tendrán una duración entre un mínimo de cinco y un máximo de catorce meses. Cuando la duración sea inferior a catorce meses podrá prorrogarse la beca, a solicitud de DELOITTE, hasta el periodo máximo anteriormente establecido.

2.2. Dedicación.

2.2.1. El horario que deberán cumplir los beneficiarios de las becas será el que corresponda al centro de trabajo y departamento a los que sean asignados, en los que reciban su formación práctica.

2.2.2. Excepcionalmente, a solicitud de DELOITTE, y únicamente con el fin de compatibilizar el periodo formativo del becario con una actividad académica complementaria, la FUNDACIÓN podrá autorizar la reducción del horario establecido en el párrafo anterior.

2.3. Distribución geográfica.

Los becarios del Programa podrán adquirir su formación práctica en cualquiera de los centros de trabajo que DELOITTE distribuidos por España, pudiendo comprender la realización de desplazamientos fuera de los mismos. Dicho periodo formativo también podrá ser desarrollado en las siguientes entidades:

- Deloitte Advisory, S.L. (NIF B86466448)
- Deloitte Asesores Tributarios, S.L.U. (NIF B83916668)
- Deloitte Abogados, S.L. (NIF B80731839)
- Deloitte Corporate Finance, S.L.U. (NIF B83504043)
- Servicios Generales de Gestión, S.L.U. (NIF B83504761)
- PM & Recursos, S.L.U. (NIF B28087955)
- Deloitte Consulting, S.L.U. (NIF B81690471)
- DXD Applications & IT Solutions, S.L.U. (NIF B83347138)
- Asesores de Infraestructuras, S.L.U. (NIF B83976456)
- Daemon Quest, S.A. (NIF A82442203)
- Equipo de Técnicos de Transporte y Territorio, S.A.U. (NIF A78197209).
- Buguroo Offensive Security S.L. (B868075041)

2.4. Beneficios del Programa.

2.4.1. La condición de becario del Programa llevará consigo el derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un periodo de formación práctica en los centros u oficinas de DELOITTE o de las entidades antes reseñadas en el apartado 2.3 anterior.

b) A recibir una dotación por todo el periodo formativo integrada por:

- Una asignación mensual comprendida entre 700 y 1.200 €, o parte

proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario. Dicha cantidad será fijada en función del centro o grupo donde se lleve a cabo el período formativo y la titulación acreditada por el beneficiario. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

En los casos en que la dedicación de los becarios se reduzca conforme a lo establecido en el apartado 2.2.2 de las presentes bases, las asignaciones expuestas se verán afectadas en la misma proporción.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a favor del becario.

c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

2.4.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable, y transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

2.4.3. A obtener idénticos beneficios a los expuestos anteriormente, en el caso de que la beca sea prorrogada.

2.5. Situación jurídica de los beneficiarios.

2.5.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal – artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011-, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social

establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

- 2.5.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés de los propios beneficiarios del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Durante su periodo formativo, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN. Asimismo, los becarios deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por DELOITTE en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por DELOITTE a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

2.6. Incompatibilidades.

El disfrute de una de beca del Programa será incompatible con la percepción por el becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo por su parte, ya sea por cuenta propia o ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 3.1. Con carácter general, en todos los procesos de selección que se realicen durante la vigencia de la edición 2013 del Programa, aquellos candidatos que deseen optar a alguna de las becas integradas en dicho Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1.1 Nivel medio o alto del idioma inglés.
- 3.1.2 Informática a nivel de usuario.
- 3.1.3 Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.
- 3.1.4 No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, o haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.
- 3.1.5 No haber sido declarado no apto en pruebas de selección convocadas y realizadas por DELOITTE de contenido sustancialmente homogéneo al de las incluidas en el Programa de 2013.

- 3.2. Con carácter específico para el proceso de selección en curso:
Haber concluido alguna de las carreras relacionadas en el anexo a estas bases o haber aprobado todas sus asignaturas, con excepción del proyecto fin de carrera, en alguna universidad oficialmente reconocida.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la Fundación SEPI (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo de presentación para acceder al proceso de selección en curso, figura en el anexo a estas bases correspondiente a dicho proceso.

5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.

5.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado constituido a tal efecto (en adelante, el Jurado). Estará integrado por igual número de representantes de la FUNDACIÓN y DELOITTE, que serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de las respectivas partes. En todo caso, la presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

5.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

a) Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en la base tercera, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

b) Preselección de candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla-, la titulación, la especialidad, la fecha de cumplimiento del requisito establecido en el punto 3.2 de estas bases y, en su caso, la edad, el nivel de inglés y los conocimientos informáticos declarados por los candidatos, y los cursos complementarios que hayan realizado.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas a la edad y al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria.

c) Pruebas de selección: Con la finalidad de definir el nivel de adecuación del candidato y su aptitud a la consecución de los objetivos del Programa, podrán establecerse las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- Un conjunto de pruebas psicotécnicas, que incluirá una prueba de nivel del idioma inglés.
 - Una dinámica de grupo o una entrevista con los responsables de los departamentos de DELOITTE que hayan ofertado las becas.
 - Una entrevista con el Jurado.
- 5.3. Finalizada la selección, el Jurado realizará a la FUNDACIÓN la propuesta de adjudicación de las becas a los candidatos que hayan obtenido un mayor nivel de adecuación y aptitud, quedando como suplentes el resto de candidatos que hayan superado las pruebas.

La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas.

- 5.4. A propuesta del Jurado, y sólo en el supuesto de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 5.5. Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.
- 5.6. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio social de la FUNDACIÓN (sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid).

6. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1. Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- 6.2. Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social.
- 6.3. Complimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el

departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.

- 6.4. Remitir a la FUNDACIÓN un informe sobre la labor formativa desarrollada, con la periodicidad que se establezca y en la forma y con el contenido que les será notificado.
- 6.5. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente - que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN- o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 6.6. Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les asigne DELOITTE en el ejercicio de su acción formativa.
- 6.7. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por DELOITTE.
- 6.8. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a DELOITTE, ni durante ni después de dicho periodo formativo.
- 6.9. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros que se les asigne, documento sin cuya acreditación no podrán ser adjudicadas las becas.
- 6.10. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 6.11. Consentir la cesión a DELOITTE de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndose por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

7. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 7.1. DELOITTE podrá presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o

aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

7.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en la base sexta de esta convocatoria.
- La aceptación de la propuesta a que se refiere el apartado 7.1. anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y DELOITTE.

8. **BAJA EN EL PROGRAMA.**

La baja en el Programa podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, para que tenga derecho a disfrutar de los mencionados beneficios, deberá haber completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir dotación alguna.

9. **CONSIDERACIÓN FINAL**

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Todas las referencias a personas para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Madrid, 31 de enero de 2013

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI - DELOITTE 2013
ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA - 1er. PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 19 de febrero de 2013

REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

Titulación		
Arquitecto	Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1985	Haber obtenido el título de que se trate con posterioridad al 31 de diciembre de 2009
Grado en Documentación y Biblioteconomía. Información y Documentación		
Grado en Matemáticas		
Ingeniero Informático		
Ingeniero Técnico en Informática		
Licenciado en Derecho		
Licenciado en Matemáticas		
Licenciados en Administración y Dirección de Empresas		